

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900024323
Fecha de solicitud	30/05/2023
Nombre del solicitante	Cleopatra Ramirez Martinez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	-Quiero un listado de todo el personal, sueldo neto total con todo tipo de prestaciones y antigüedad de todo el personal de las siguientes áreas: Oficialía Mayor, Tesorería Judicial, archivo judicial, coordinación de planeación y mod. administrativa, centro de estadística y computación, centro de especialización judicial, unidad de igualdad de género, dirección de comunicación social, dirección jurídica, unidad de transparencia, dirección de contraloría, visitaduría judicial, centro de convivencia familiar. -Requiero saber si el presidente del tribunal o los consejeros de la judicatura tienen asesores o consultores. -Quiero que me envíen los contratos que se tengan en materia de capacitación o convenios de colaboración para personal administrativo o de tribunales. Todos los contratos desde 2020.
Datos adicionales	Quiero la información legible en formatos de excel.
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	21/06/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	07/06/2023
Incompetencia	3 días hábiles	05/06/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezarán a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900024323
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/243/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/744/2023
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 07 de julio de 2023.

CUENTA: Con los oficios TSJ/OM/2236/2023, SGCJ/PJE/776/2023, TSJ/RH/1188/2023, CEJ/484/2023, signados por la ARQ. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor del Poder Judicial, Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos y la Lic. Clarissa María Calzada Gurria Directora del Centro de Especialización Judicial, así como las actas de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 27 de junio del año en curso y la Quincuagésima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 06 de julio del año en curso . -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/243/2023, recibida el treinta de mayo de dos mil veintitrés, a las diecinueve horas con veintiocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: **“...- Quiero un listado de todo todo el personal, sueldo neto total con todo tipo de prestaciones y antigüedad de todo el personal de las siguientes áreas: Oficialía Mayor, Tesorería Judicial, archivo judicial, coordinación de planeación y mod. administrativa, centro de estadística y computación, centro de especialización judicial, unidad de igualdad de género, dirección de comunicación social, dirección jurídica, unidad de transparencia, dirección de contraloría, visitaduría judicial, centro de convivencia familiar.**

-Requiero saber si el presidente del tribunal o los consejeros de la judicatura tienen asesores o consultores.

-Quiero que me envíen los contratos que se tengan en materia de capacitación o convenios de colaboración para personal administrativo o de tribunales. Todos los contratos desde 2020...”, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, las actas de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 27 de junio del año en curso y la Quincuagésima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 06 de julio del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...ACUERDO CT/073/2023

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, nombre y firma del representante legal y autorizado, nombres y firmas de los testigos, registro federal de contribuyentes, domicilio legal, código postal, número de cuenta bancaria, clave interbancaria del prestador de servicios, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial.

ACUERDO CT/079/2023

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, nombre y firma del representante legal y autorizado, nombres y firmas de los testigos, registro federal de contribuyentes, domicilio legal, código postal, número de cuenta bancaria, clave

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

interbancaria del prestador de servicios, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial...”.

En razón de que, en las actas de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 27 de junio del año en curso y la Quincuagésima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 06 de julio del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: nombre y firma del representante legal y autorizado, nombres y firmas de los testigos, registro federal de contribuyentes, domicilio legal, código postal, número de cuenta bancaria, clave interbancaria del prestador de servicios, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente del titular para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través de las actas de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 27 de junio del año en curso y la Quincuagésima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 06 de julio del año en curso; mismas que se adjuntan para mejor proveer. -----

En virtud de que, en las citadas sesiones el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública (información confidencial), una vez que realice el pago correspondiente, en virtud del costo por reproducción, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en la entidad, en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, por lo que es menester fijar el importe que debe cubrirse por ese concepto al número de documentos que la integren, toda vez que dichas documentales constan de 40 páginas en total, con fundamento en el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Por lo que deberá cubrir el costo de las copias simples para hacer posible generar las versiones públicas de las 20 páginas restantes, presentándose en la Tesorería Judicial, ubicada en el 3er. Piso del edificio Sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número de la Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 86000, teléfono 99 35 92 27 80 ext. 4030, de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, por concepto de expedición de copias simples en materia de acceso a la información pública, dicho pago será de **\$20.74**, por lo se anexa la tabla de costos de reproducción, para mejor proveer.-

**COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA
REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**
De conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

		Número de hojas	Porcentaje de cobro	Cálculo	Total a cobrar
1	Copia Simple	20	0.01 U.M.A	$\$103.74 \times 0.01 \text{ U.M.A.} = \1.0374 cada hoja	\$20.74
2	DVD Regrabable		0.6 U.M.A.		
3	DVD		0.3 U.M.A.		
4	DISCO CD-R		0.2 U.M.A.		
5	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño carta		0.02 U.M.A.		
6	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño oficio		0.03 U.M.A.		
			-Por la primera hoja 0.3 U.M.A. -Por cada hoja		

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

7	Copia Certificada		subsecuente 0.01 U.M.A.		
---	-------------------	--	----------------------------	--	--

U.M.A.: Unidad de Medida y Actualización.

En caso de pagos electrónicos, deberá realizarlo en el banco Santander, al número de cuenta 65504411850 y clabe interbancaria 014790655044118502, para después presentar su comprobante ante el suscrito, Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicada en el sótano del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, a fin de proporcionarle la información de acuerdo a la modalidad seleccionada.-----

Así también se informa al solicitante, que con fundamento en el artículo 141 de la Ley vigente en la materia, la información solicitada estará disponible durante un plazo de noventa días, contados a partir de que se hubiere realizado el pago respectivo, dicho pago deberá efectuarlo en un plazo no mayor a treinta días, transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, los oficios de cuenta, así como el acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 12 de mayo del año en curso, no se omite manifestar, que en el caso de los anexos se proporcionarán una vez que el solicitante haya realizado el pago de \$24.89, en virtud de generar las versiones públicas correspondientes.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cáno Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 07 de junio de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de expediente PJ/UTAIP/243/2023.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 19 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0680/2023

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/243/2023: ".....Todos los datos que requiero corresponden al 2023 y primer trimestre de 2023. Sobre esas fechas.

Quiero un listado de todo todo el personal, sueldo neto total con todo tipo de prestaciones y antigüedad de todo el personal de las siguientes áreas: Oficialía Mayor, Tesorería Judicial, archivo judicial, coordinación de planeación y mod. administrativa, centro de estadística y computación, centro de especialización judicial, unidad de igualdad de género, dirección de comunicación social, dirección jurídica, unidad de transparencia, dirección de contraloría, visitaduría judicial, centro de convivencia familiar....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **26 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 19 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0683/2023

**LIC. CLARISSA MARIA CALZADA GURRIA
CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/243/2023: “.....Quiero que me envíen los (...) convenios de colaboración para personal administrativo o de tribunales (en materia de capacitación). Todos (...) desde 2020.....”

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **26 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

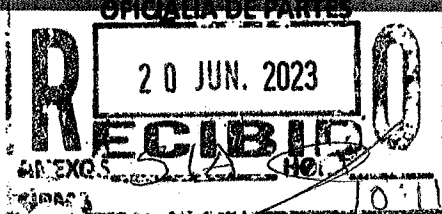
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, Junio 19 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0682/2023

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MENDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/243/2023: ".....Quiero que me envíen los (...) convenios de colaboración para personal administrativo o de tribunales (en materia de capacitación). Todos (...) desde 2020....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **26 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 19 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0681/2023

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIAL MAYOR
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/243/2023: ".....Requiero saber si el presidente del tribunal o los consejeros de la judicatura tienen asesores o consultores. Quiero que me envíen los contratos que se tengan en materia de capacitación o convenios de colaboración para personal administrativo o de tribunales. Todos los contratos desde 2020....."

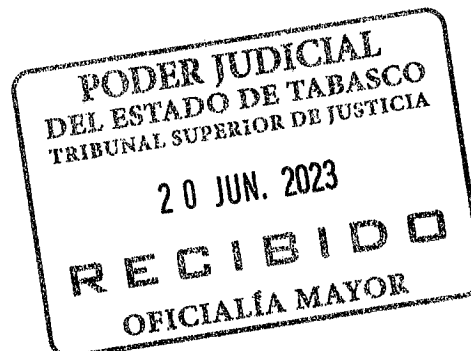
No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **26 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



OFICIALÍA MAYOR

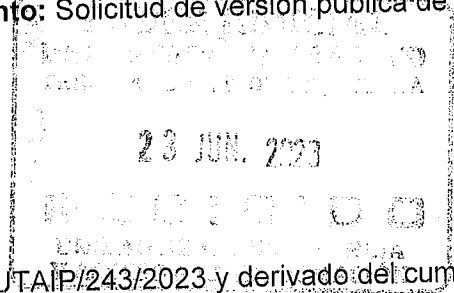
Tel. (993) 5 92 27 80
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco a 23 de junio de 2023.

Oficio No. TSJ/OM/2236/2023.

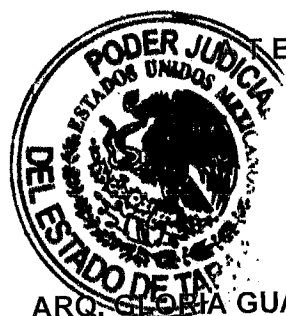
Asunto: Solicitud de versión pública de contrato.

DR. JULIO JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.



Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información PJJ/UTAIP/243/2023 y derivado del cumplimiento de los sujetos obligados, de acuerdo a sus facultades y funciones u objeto de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, concerniente al artículo 76 de la Ley de Transparencia vigente en el estado, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia para realizar la versión pública del contrato de prestación de servicio de docencia que se adjunta, ya que no se tiene autorización de su titular para su difusión, y que servirá para el propósito antes referido, toda vez que se encontró información catalogada como: nombres, firmas, nombres de sus representantes y autorizados, nombres de testigos, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio legal, cuenta de banco y clabe interbancaria.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ENTAMENTE

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO CASTRA
OFICIAL MAYOR JUDICIAL

C.c.p. Archivo.
ARQ. GGAL/ggpb.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."



Oficio: SGCJ/PJE/776/2023

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 20 de junio de 2023

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio TSJ/UT/0682/2023, en el que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información PJ/UTAIP/243/2023, le informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/243/2023 “...quiero que me envíen los (...) convenios de colaboración para personal administrativo o de tribunales (en materia de capacitación) Todos (...) desde 2020..... “

Respuesta. La información peticonada no se encuentra en resguardo de este Consejo.

Atentamente

Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura.



Nombre del firmante: ELDA BEATRIZ ORUETA MENDEZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 0000000000000000001198

Sello Digital Autoridad Judicial:

WQ5Zv5b6KYYz78DOO9/jauNoINKqonj7ObqCGfHazaAjXxpm/U1u2v/1uLdVU3LN6ewjItPIEvS41oI9I5YSgqiKkn+Vv3ekbouSI99
Puj2xoZqbC2dMHIZAftPLeFikkSn2dMEaHZS+WNbjtRWXKipfvVX37/A1IPLvTpNnYKJ/vM92c0bP7ZvvB5FebFPuBEk3ndEL2Dp
BOjRBtyVzAKQWeUPEbCOy25JLpUhrApCoSaN9BwUA/LyUae3pTwYsxy449P9SwTd07zhNXE55w

Sellado de tiempo: OUME740807MYNRNL06|20230620111004.434350|307c63fb9f0cecde6bb6bf4c26fd6c46

Lugar fecha-hora de expedición: 2023-06-20 11:10:04

.....

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.



La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica <https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/297-20230620.111004.509188Z/> del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.



DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4206
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

04 JUL. 2023

RECIBIDO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco, a 04 de julio de 2023
OFICIO No. TSJ/RH/1088/2023

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE.

En atención a su oficio número TSJ/UT/0680/2023, de fecha 19 de junio de los corrientes, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/243/2023, a la letra dice:

“.....Todos los datos que quiero corresponden al 2023 y primer trimestre de 2023. Sobre esas fechas.

Quiero un listado de todo el personal, sueldo neto total con todo tipo de prestaciones y antigüedad de todo el personal de las siguientes áreas: Oficialía Mayor, Tesorería Judicial, archivo judicial, coordinación de planeación y mod. Administrativa, centro de estadística y computación, centro de especialización judicial, unidad de igualdad de género, dirección de comunicación social, dirección jurídica, unidad de transparencia, dirección de contraloría, visitaduría judicial, centro de convivencia familiar...”

Por este medio informo a usted, que en apego al numera 130 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública vigente en el país del presente año 2023, misma que a la letra dice:

“Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, el reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”

Por tanto, lo anterior, cabe destacar que esta información con los datos requeridos ya se encuentra publicada y contenida desde hace tiempo en nuestro portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, misma que es de carácter público, descargable y



DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4206
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

puede ser reproducida en todo momento, del cual puede ser consultada en la siguiente
liga:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/VIII-Remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



C.C.P. EXPEDIENTE
LIC. FEBZ/LC.GJS/GMG

Clarissa María Calzada Gurría
Directora



Centro de Especialización Judicial

Tel. (993) 5-33 33 00 ext. 4248
Avenida Libertad y Progreso No. 100
Col. Centro, C.P. Villahermosa, Tab.

Asunto: Se rinde informe y se solicita
autorización de versión pública.
OFICIO No. CEJ/484/2023
Villahermosa, Tabasco, a 04 de julio de 2023.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE:

En relación a su similar TSJ/UT/0683/2023 y en cumplimiento a solicitud de información que a la letra dice "PJ/UTAIP/243/2023: *"...Quiero que me envíen los (...) convenios de colaboración para personal administrativo o de tribunales (en materia de capacitación). Todos (...) desde 2020..."*"; adjunto ocho (08) convenios de manera digital, correspondientes a los años 2021 (siete convenios) y 2022 (un convenio), precisando que del periodo 2020 no se encontró registro de convenio de colaboración en materia de capacitación y para el año en curso (hasta la presente fecha) no se ha celebrado convenio alguno de tal naturaleza, dado que se no ha generado retribuciones en materia de capacitación, es decir, todas las colaboraciones han sido de manera honorífica o por virtud de convenio institucional.

Por lo anterior, derivado del cumplimiento de los sujetos obligados, de acuerdo a sus facultades y funciones u objeto de las obligaciones específicas del Poder Judicial, concerniente al artículo 76 de la Ley de Transparencia vigente en el estado, solicito la intervención del Comité de Transparencia para realizar la versión pública de los convenios de capacitación que se adjuntan, al no contarse con autorización para su difusión, toda vez que se encontró información catalogada como: nombres, firmas, nombre de testigos, registro federal de contribuyentes, domicilio, cuenta de banco y clave interbancaria.

Sin más por el momento, le extiendo un cordial saludo, reiterándome a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



C.c. Archivo

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DOCENCIA

Que celebran por una parte El Poder Judicial del Estado de Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Poder Judicial"**, representado por el **Magistrado Enrique Priego Oropeza**, en su carácter de **Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco** y por otra parte la **Mtra. Carolina López Sierra**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"La Docente"**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.-DECLARA "EL PODER JUDICIAL" lo siguiente:

1.1- El Estado de Tabasco es una entidad federativa que forma parte integrante de la federación, conforme a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2.- Que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en los Tribunales y Juzgados que la Constitución del Estado y las leyes establecen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 94 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

1.3.- Que el 1 de enero del 2019, el Magistrado Enrique Priego Oropeza, fue nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, nombramiento que a la fecha, no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.4.- Que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, conforme a lo dispuesto por los numerales 4, 21 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, será quien represente al Poder Judicial del Estado de Tabasco y quien presida el Pleno del Consejo de la Judicatura del mismo.

1.5. Que, dentro de sus fines, programas, presupuestos y otra serie de actividades concretas se encuentra la llevar a cabo la impartición de posgrados, a través del Centro de Especialización Judicial.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - "La Docente", se obliga a realizar para "El Poder Judicial" la impartición del **Taller Estrategias Prácticas en Oralidad Laboral** que se llevará a cabo en las salas de oralidad del Juzgado de Oralidad de Cuauacán entre los días **27 de abril al 12 de mayo del año 2021** en la modalidad a distancia por parte del Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ubicado en Avenida Gregorio Méndez s/n, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDA. - "La Docente", se compromete ante "El Poder Judicial" a prestar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, durante el tiempo y forma que señale, caso contrario, será causa de rescisión del mismo. Asimismo, el prestador de servicios se obliga a realizar las actividades relativas al cumplimiento de este convenio en los tiempos requeridos y de acuerdo a las necesidades de "El Poder Judicial".

TERCERA. - "El Poder Judicial", por conducto de la Tesorería Judicial otorgará a "La Docente" por concepto de **PAGO por la prestación de su Servicio** la cantidad de **\$2,105.90 (Dos mil ciento cinco pesos 90/100 M.N.)**, menos impuestos por concepto de ISR por la cantidad de **\$105.90 (Ciento cinco pesos 90/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cantidad restante que será cubierta al término de la actividad. De igual manera se compromete, en caso de ser requerido, al pago de traslado, hospedaje y alimentos de "La Docente".

CUARTA. - "La Docente" conviene en que el pago por los servicios que perciba para la realización de los trabajos materia de este instrumento, son las únicas que serán liquidadas, con base en los términos mencionados en la cláusula tercera del presente contrato.

QUINTA.- Las partes convienen que el presente contrato concluye automáticamente, sin necesidad de aviso por escrito, el día **12 de mayo del año 2021**, fecha en que el prestador concluye con los servicios y actividades que se le requieran.

SEXTA. - "La Docente", se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación a las materias impartidas objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar por ningún medio los documentos, informes y demás información a su alcance a terceras personas, sin tener el consentimiento previo y por escrito de "El Poder Judicial". El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que puedan desprenderse de la divulgación de la información antes mencionada.

SEPTIMA. - Cuando "El Poder Judicial" lo considere necesario, podrá requerir a "La Docente", para que este rinda un informe por escrito, respecto del desarrollo,

servicios y avances que tengan los trabajos materia del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - "La Docente", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando manifieste por escrito su voluntad de no continuar con los trabajos objeto del mismo, petición que deberá dirigir al titular de "El Poder Judicial".

NOVENA. - "El Poder Judicial" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de acudir ante los Tribunales competentes, simplemente con el requisito de comunicar su decisión por escrito a "La Docente", con 15 días naturales de anticipación, por motivo de lo siguiente:

- a). - Cuando ocurran razones de interés general.
- b). - Por cancelación del proyecto y la partida presupuestal correspondiente a "El Poder Judicial"
- c). - Por reducirse el presupuesto general de egresos de "El Poder Judicial".
- d). - Mediante aviso por escrito de terminación del contrato, que otorgue "El Poder Judicial" por conducto del Titular de la Tesorería Judicial a "La Docente".

"El Poder Judicial" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de acudir ante los Tribunales competentes con el requisito de comunicar su decisión por escrito a "La Docente", con 15 días naturales de anticipación, por motivo de lo siguiente:

- a). - En caso que "La Docente", no efectué o ejecuté los trabajos y actividades convenidas en el presente instrumento en la forma, tiempo y términos acordados.
- b). - Porque "La Docente", no rinda los informes que "El Poder Judicial" en su caso requiera;
- c). - El incumplimiento por parte de "La Docente", de cualquier cláusula contenida en el presente.

DECIMA. - Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DECIMA PRIMERA. - Las partes convienen someterse para todo lo no estipulado en este contrato, a lo dispuesto en el Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco.

DECIMA SEGUNDA. - Con excepción de las obligaciones civiles y fiscales derivadas de este contrato, "El Poder Judicial" no adquiere ni reconoce relación laboral

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DOCENCIA

Que celebran por una parte El Poder Judicial del Estado de Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Poder Judicial**", representado por el **Magistrado Enrique Priego Oropeza**, en su carácter de **Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco** y por otra parte el (la) C. Federico Peña Moreno, a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Docente**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.-DECLARA "EL PODER JUDICIAL" lo siguiente:

1.1.- El Estado de Tabasco es una entidad federativa que forma parte integrante de la federación, conforme a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2.- Que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en los Tribunales y Juzgados que la Constitución del Estado y las leyes establecen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 94 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

1.3.- Que el 1 de enero del 2019, el Magistrado Enrique Priego Oropeza, fue nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, nombramiento que a la fecha, no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.4.- Que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, conforme a lo dispuesto por los numerales 4, 21 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, será quien represente al Poder Judicial del Estado de Tabasco y quien presida el Pleno del Consejo de la Judicatura del mismo.

1.5.- Que conforme a lo establecido en el artículo 21, Fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Magistrado Presidente tiene la facultad de delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos, a los titulares de las áreas a su cargo, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate, sin

3. AMBAS PARTES declaran:

3.1. Que han convenido celebrar el presente contrato, obligándose a los términos y condiciones señalados en el mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Tabasco; por lo que libremente se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "El Docente", se obliga a realizar para "El Poder Judicial" la impartición del **Taller Estrategias Prácticas en Oralidad Laboral** que se llevará a cabo en las salas de oralidad del Juzgado de Oralidad de Cunduacán entre los días **27 de abril al 12 de mayo del año 2021** en la modalidad a presencial por parte del Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ubicado en Avenida Gregorio Méndez s/n, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDA. - "El Docente", se compromete ante "El Poder Judicial" a prestar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, durante el tiempo y forma que señale, caso contrario, será causa de rescisión del mismo. Asimismo, el prestador de servicios se obliga a realizar las actividades relativas al cumplimiento de este contrato en los tiempos requeridos y de acuerdo a las necesidades de "El Poder Judicial".

TERCERA. - "El Poder Judicial", por conducto de la Tesorería Judicial otorgará a "El Docente" por concepto de **PAGO por la prestación de su Servicio la cantidad de \$2,105.90 (Dos mil ciento cinco pesos 90/100 M.N.), menos impuestos por concepto de ISR por la cantidad de \$105.90 (Ciento cinco pesos 90/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cantidad restante que será cubierta al término de la actividad. De igual manera se compromete, en caso de ser requerido, al pago de traslado, hospedaje y alimentos de "El Docente".

CUARTA. - "La Docente" conviene en que el pago por los servicios que perciba para la realización de los trabajos materia de este instrumento, son las únicas que serán liquidadas, con base en los términos mencionados en la cláusula tercera del presente contrato.

QUINTA. - Las partes convienen que el presente contrato concluye automáticamente, sin necesidad de aviso por escrito, el día **12 de mayo del año 2021**, fecha en que el prestador concluye con los servicios y actividades que se le requieran.

SEXTA. - "El Docente", se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación a las materias impartidas objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar por ningún medio los documentos, informes y demás información a su alcance a terceras personas, sin tener el consentimiento previo y por escrito de "El Poder Judicial". El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión

Inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que puedan desprenderse de la divulgación de la información antes mencionada.

SEPTIMA. - Cuando **"El Poder Judicial"** lo considere necesario, podrá requerir a **"El Docente"**, para que este rinda un informe por escrito, respecto del desarrollo, servicios y avances que tengan los trabajos materia del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - **"El Docente"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando manifieste por escrito su voluntad de no continuar con los trabajos objeto del mismo, petición que deberá dirigir al titular de **"El Poder Judicial"**.

NOVENA. - **"El Poder Judicial"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de acudir ante los Tribunales competentes, simplemente con el requisito de comunicar su decisión por escrito a **"La Docente"**, con 15 días naturales de anticipación, por motivo de lo siguiente:

- a). - Cuando ocurran razones de interés general.
- b). - Por cancelación del proyecto y la partida presupuestal correspondiente a **"El Poder Judicial"**
- c). - Por reducirse el presupuesto general de egresos de **"El Poder Judicial"**.
- d). - Mediante aviso por escrito de terminación del contrato, que otorgue **"El Poder Judicial"** por conducto del Titular de la Tesorería Judicial a **"El Docente"**.

"El Poder Judicial" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de acudir ante los Tribunales competentes con el requisito de comunicar su decisión por escrito a **"La Docente"**, con 15 días naturales de anticipación, por motivo de lo siguiente:

- a). - En caso que **"El Docente"**, no efectuó o ejecutó los trabajos y actividades convenidas en el presente instrumento en la forma, tiempo y términos acordados.
- b). - Porque **"El Docente"**, no rinda los informes que **"El Poder Judicial"** en su caso requiera;
- c). - El incumplimiento por parte de **"El Docente"**, de cualquier cláusula contenida en el presente.

DECIMA. - Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DOCENCIA

Que celebran por una parte El Poder Judicial del Estado de Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Poder Judicial**", representado por el **Magistrado Enrique Priego Oropeza**, en su carácter de **Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco** y por otra parte la **Mtra. Carolina López Sierra**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**La Docente**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.-DECLARA "EL PODER JUDICIAL" lo siguiente:

1.1.- El Estado de Tabasco es una entidad federativa que forma parte integrante de la federación, conforme a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2.- Que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en los Tribunales y Juzgados que la Constitución del Estado y las leyes establecen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 94 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

1.3.- Que el 1 de enero del 2019, el Magistrado Enrique Priego Oropeza, fue nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, nombramiento que a la fecha, no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.4.- Que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, conforme a lo dispuesto por los numerales 4, 21 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, será quien represente al Poder Judicial del Estado de Tabasco y quien presida el Pleno del Consejo de la Judicatura del mismo.

1.5. Que, dentro de sus fines, programas, presupuestos y otra serie de actividades concretas se encuentra la llevar a cabo la impartición de posgrados, a través del Centro de Especialización Judicial.

1.6. Que requiere para tal fin, personas que se ostenten con capacidad y experiencia en la **DOCENCIA** por lo cual debe allegarse de este tipo de servicios.

1.7. Señala como domicilio el ubicado en calle Independencia sin número, esquina con Nicolás bravo, Colonia Centro, C.P. 86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

1.8. Que se encuentra al corriente de los derechos fiscales y tributarios y cuenta con RFC número **TSJ250202PHO**

1.5. Que se encuentra al corriente de los derechos fiscales y tributarios y cuenta con RFC número **TSJ250202PHO**

2. DECLARA "La Docente" lo siguiente:

2.1. Ser una persona física, con capacidad legal y profesional para llevar a cabo las actividades de **DOCENCIA** en los Posgrados impartidos por el Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, consistentes en la impartición de una asignatura a designar.



2.2. "La Docente", se obliga a realizar las actividades de docencia requeridas para la impartición de las asignaturas de Posgrados del Centro de Especialización Judicial de "El Poder Judicial", ya que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este contrato.

2.3. Que para el desempeño de las actividades, programas y fines para los cuales es contratado queda abierta su disponibilidad de tiempo hábil para el correcto desarrollo y desempeño de tal fin.

2.4. Que señala como domicilio el ubicado en: [REDACTED]

2.5 Que para los efectos administrativos y legales conducentes manifiesta los siguientes datos:

RFC: [REDACTED]
No. de Cuenta: [REDACTED]
CLABE: [REDACTED]
Banco: [REDACTED]

3. AMBAS PARTES declaran:

3.1. Que han convenido celebrar el presente contrato, obligándose a los términos y condiciones señalados en el mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Tabasco; por lo que libremente se sujetan a las siguientes:

Q[ue] a[ntes] de] [firmar] [este] [contrato] [de] [la] [docencia] [en] [el] [Centro] [de] [Especialización] [Judicial] [del] [Tribunal] [Superior] [de] [Justicia] [de] [Tabasco], [las] [partes] [señaladas] [en] [este] [contrato], [de] [clarar] [que] [ambas] [partes] [están] [de] [acuerdo] [en] [celebrar] [este] [contrato] [de] [la] [docencia] [en] [el] [Centro] [de] [Especialización] [Judicial] [del] [Tribunal] [Superior] [de] [Justicia] [de] [Tabasco], [por] [lo] [que] [libremente] [se] [sujetan] [a] [las] [siguientes] [condiciones] [establecidas] [en] [este] [contrato].

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "La Docente", se obliga a realizar para "El Poder Judicial" la impartición los módulos: **I: Temas: Teoría del Caso - Elaboración de demanda, Contestación de réplica y contrarréplica - Réplica y contrarréplica; III: Tema: Audiencia de Juicio del Taller Estrategias Prácticas en Oralidad Laboral** que se llevará a cabo entre los días **05 al 20 de abril del año 2021** en la modalidad a distancia por parte del Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ubicado en Avenida Gregorio Méndez s/n, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDA. - "La Docente", se compromete ante "El Poder Judicial" a prestar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, durante el tiempo y forma que señale, caso contrario, será causa de rescisión del mismo. Asimismo, el prestador de servicios se obliga a realizar las actividades relativas al cumplimiento de este convenio en los tiempos requeridos y de acuerdo a las necesidades de "El Poder Judicial".

TERCERA. - "El Poder Judicial", por conducto de la Tesorería Judicial otorgará a "La Docente" por concepto de **PAGO por la prestación de su Servicio** la cantidad de **\$10,992.56 (Diez mil novecientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.)**, menos impuestos por concepto de ISR por la cantidad de **\$992.56 (Novecientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cantidad restante que será cubierta al término de la actividad. De igual manera se compromete, en caso de ser requerido, al pago de traslado, hospedaje y alimentos de "La Docente".

CUARTA. - "La Docente" conviene en que el pago por los servicios que perciba para la realización de los trabajos materia de este instrumento, son las únicas que serán liquidadas, con base en los términos mencionados en la cláusula tercera del presente contrato.

QUINTA.- Las partes convienen que el presente contrato concluye automáticamente, sin necesidad de aviso por escrito, el día **20 de abril del año 2021**, fecha en que el prestador concluye con los servicios y actividades que se le requieran.

SEXTA. - "La Docente", se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación a las materias impartidas objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar por ningún medio los documentos, informes y demás información a su alcance a terceras personas, sin tener el consentimiento previo y por escrito de "El Poder Judicial". El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que puedan desprenderse de la divulgación de la información antes mencionada.

SEPTIMA. - Cuando **"El Poder Judicial"** lo considere necesario, podrá requerir a **"La Docente"**, para que este rinda un informe por escrito, respecto del desarrollo, servicios y avances que tengan los trabajos materia del presente Instrumento jurídico.

OCTAVA. - **"La Docente"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando manifieste por escrito su voluntad de no continuar con los trabajos objeto del mismo, petición que deberá dirigir al titular de **"El Poder Judicial"**.

NOVENA. - **"El Poder Judicial"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de acudir ante los Tribunales competentes, simplemente con el requisito de comunicar su decisión por escrito a **"La Docente"**, con 15 días naturales de anticipación, por motivo de lo siguiente:

- a). - Cuando ocurran razones de interés general.
- b). - Por cancelación del proyecto y la partida presupuestal correspondiente a **"El Poder Judicial"**
- c). - Por reducirse el presupuesto general de egresos de **"El Poder Judicial"**.
- d). - Mediante aviso por escrito de terminación del contrato, que otorgue **"El Poder Judicial"** por conducto del Titular de la Tesorería Judicial a **"La Docente"**.



"El Poder Judicial" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de acudir ante los Tribunales competentes con el requisito de comunicar su decisión por escrito a **"La Docente"**, con 15 días naturales de anticipación, por motivo de lo siguiente:

- a). - En caso que **"La Docente"**, no efectuó o ejecutó los trabajos y actividades convenidas en el presente Instrumento en la forma, tiempo y términos acordados.
- b). - Porque **"La Docente"**, no rinda los informes que **"El Poder Judicial"** en su caso requiera;
- c). - El incumplimiento por parte de **"La Docente"**, de cualquier cláusula contenida en el presente.

DECIMA. - Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DECIMA PRIMERA. - Las partes convienen someterse para todo lo no estipulado en este contrato, a lo dispuesto en el Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DOCENCIA

Que celebran por una parte El Poder Judicial del Estado de Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Poder Judicial**", representado por el **Magistrado Enrique Priego Oropeza**, en su carácter de **Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco** y por otra parte el (la) C. Federico Peña Moreno, a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Docente**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.-DECLARA "EL PODER JUDICIAL" lo siguiente:

1.1- El Estado de Tabasco es una entidad federativa que forma parte integrante de la federación, conforme a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2.- Que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en los Tribunales y Juzgados que la Constitución del Estado y las leyes establecen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 94 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

1.3.- Que el 1 de enero del 2019, el Magistrado Enrique Priego Oropeza, fue nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, nombramiento que a la fecha, no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.4.- Que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, conforme a lo dispuesto por los numerales 4, 21 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, será quien represente al Poder Judicial del Estado de Tabasco y quien presida el Pleno del Consejo de la Judicatura del mismo.

1.5.- Que conforme a lo establecido en el artículo 21, Fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Magistrado Presidente tiene la facultad de delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos, a los titulares de las áreas a su cargo, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate, sin

3. AMBAS PARTES declaran:

3.1. Que han convenido celebrar el presente contrato, obligándose a los términos y condiciones señalados en el mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Tabasco; por lo que libremente se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "El Docente", se obliga a realizar para "El Poder Judicial" la impartición de los módulos: **I: Tema: Elaboración de demanda, Contestación de réplica y contrarréplica; II: Tema: Audiencia Preliminar; III: Tema: Audiencia de Juicio, del Taller Estrategias Prácticas en Oralidad Laboral** que se llevará a cabo entre los días **05 al 20 de abril del año 2021** en la modalidad a presencial por parte del Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ubicado en Avenida Gregorio Méndez s/n, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDA. - "El Docente", se compromete ante "El Poder Judicial" a prestar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, durante el tiempo y forma que señale, caso contrario, será causa de rescisión del mismo. Asimismo, el prestador de servicios se obliga a realizar las actividades relativas al cumplimiento de este contrato en los tiempos requeridos y de acuerdo a las necesidades de "El Poder Judicial".

TERCERA. - "El Poder Judicial", por conducto de la Tesorería Judicial otorgará a "El Docente" por concepto de **PAGO por la prestación de su Servicio** la cantidad de **\$10,992.56 (Diez mil novecientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.)**, menos impuestos por concepto de ISR por la cantidad de **\$992.56 (Novecientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cantidad restante que será cubierta al término de la actividad. De igual manera se compromete, en caso de ser requerido, al pago de traslado, hospedaje y alimentos de "El Docente".

CUARTA. - "La Docente" conviene en que el pago por los servicios que perciba para la realización de los trabajos materia de este instrumento, son las únicas que serán liquidadas, con base en los términos mencionados en la cláusula tercera del presente contrato.

QUINTA. - Las partes convienen que el presente contrato concluye automáticamente, sin necesidad de aviso por escrito, el día **20 de abril del año 2021**, fecha en que el prestador concluye con los servicios y actividades que se le requieran.

SEXTA. - "El Docente", se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación a las materias impartidas objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar por ningún medio los documentos, informes y demás información a su alcance a terceras personas, sin tener el consentimiento previo y por escrito de "El

Poder Judicial". El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que puedan desprenderse de la divulgación de la información antes mencionada.

SEPTIMA. - Cuando **"El Poder Judicial"** lo considere necesario, podrá requerir a **"El Docente"**, para que este rinda un informe por escrito, respecto del desarrollo, servicios y avances que tengan los trabajos materia del presente Instrumento jurídico.

OCTAVA. - **"El Docente"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando manifieste por escrito su voluntad de no continuar con los trabajos objeto del mismo, petición que deberá dirigir al titular de **"El Poder Judicial"**.

NOVENA. - **"El Poder Judicial"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de acudir ante los Tribunales competentes, simplemente con el requisito de comunicar su decisión por escrito a **"La Docente"**, con 15 días naturales de anticipación, por motivo de lo siguiente:

- a). - Cuando ocurran razones de interés general.
- b). - Por cancelación del proyecto y la partida presupuestal correspondiente a **"El Poder Judicial"**
- c). - Por reducirse el presupuesto general de egresos de **"El Poder Judicial"**.
- d). - Mediante aviso por escrito de terminación del contrato, que otorgue **"El Poder Judicial"** por conducto del Titular de la Tesorería Judicial a **"El Docente"**.

"El Poder Judicial" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de acudir ante los Tribunales competentes con el requisito de comunicar su decisión por escrito a **"La Docente"**, con 15 días naturales de anticipación, por motivo de lo siguiente:

- a). - En caso que **"El Docente"**, no efectuó o ejecutó los trabajos y actividades convenidas en el presente instrumento en la forma, tiempo y términos acordados.
- b). - Porque **"El Docente"**, no rinda los informes que **"El Poder Judicial"** en su caso requiera;
- c). - El incumplimiento por parte de **"El Docente"**, de cualquier cláusula contenida en el presente.

DECIMA. - Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, error, ni vicio alguno en el



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, junio 26, de 2023

Oficio No. TSJ/UT/703/2023.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **27 de junio** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

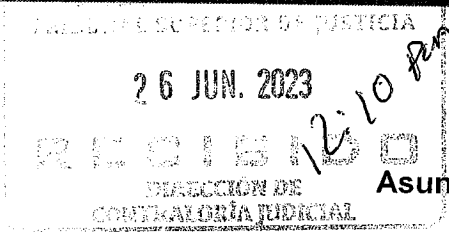
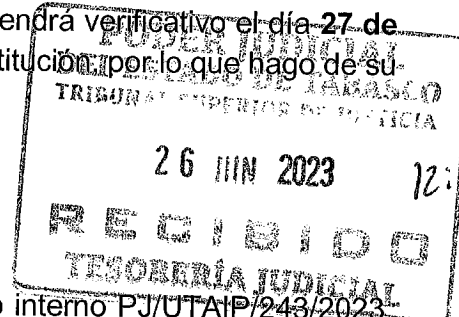
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/243/2023, para determinar su ampliación de plazo y la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/ M.A. GASS.





**CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del veintisiete de junio del dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/243/2023, para determinar su ampliación de plazo y la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/243/2023, que menciona lo siguiente: "...Quiero un listado de todo todo de ve...

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



personal, sueldo neto total con todo tipo de prestaciones y antigüedad de todo el personal de las siguientes áreas: Oficialía Mayor, Tesorería Judicial, archivo judicial, coordinación de planeación y mod. administrativa, centro de estadística y computación, centro de especialización judicial, unidad de igualdad de género, dirección de comunicación social, dirección jurídica, unidad de transparencia, dirección de contraloría, visitaduría judicial, centro de convivencia familiar. -Requiero saber si el presidente del tribunal o los consejeros de la judicatura tienen asesores o consultores. -Quiero que me envíen los contratos que se tengan en materia de capacitación o convenios de colaboración para personal administrativo o de tribunales. Todos los contratos desde 2020.

(...)... los datos que requiero corresponden al 2023 y primer trimestre de 2023. Sobre esas fechas. Quiero un listado de todo todo el personal, sueldo neto total con todo tipo de prestaciones y antigüedad de todo el personal de las siguientes áreas: Oficialía Mayor, Tesorería Judicial, archivo judicial, coordinación de planeación y mod. administrativa, centro de estadística y computación, centro de especialización judicial, unidad de igualdad de género, dirección de comunicación social, dirección jurídica, unidad de transparencia, dirección de contraloría, visitaduría judicial, centro de convivencia familiar. -Requiero saber si el presidente del tribunal o los consejeros de la judicatura tienen asesores o consultores. -Quiero que me envíen los contratos que se tengan en materia de capacitación o convenios de colaboración para personal administrativo o de tribunales. Todos los contratos desde 2020.....”.

De lo anterior, se tiene que la solicitud PJ/UTAIP/243/2023, el Director de la Unidad de Transparencia, petitionó una prórroga a través del oficio TSJ/UT/702/2023; lo anterior, en virtud de la carga de trabajo que impera en el área referida.

Por lo anteriormente expuesto, se toma el siguiente:

ACUERDO CT/072/2023

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, este Comité, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la **ampliación del plazo de respuesta**, por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada con el folio

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”





interno PJ/UTAIP/243/2023, lo anterior, en virtud de las razones expuestas por el área competente.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante el acuerdo de ampliación de plazo correspondiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

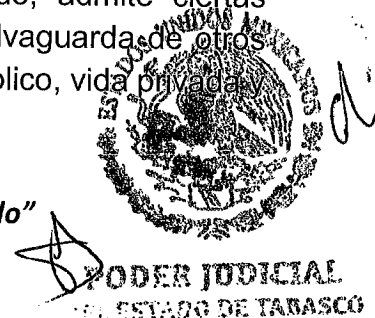
Por otra parte, en el análisis de la respuesta otorgada por la Oficialía Mayor, a través del oficio TSJ/OM/2236/2023, se tiene que la citada área solicita la intervención de éste órgano colegiado para clasificar como confidencial un contrato de prestación de servicios, toda vez que se encontró información de índole personal y por lo tanto, no se tienen autorización de sus titulares para su difusión.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Entonces, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada, datos personales).

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"





En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial y se procede al siguiente:

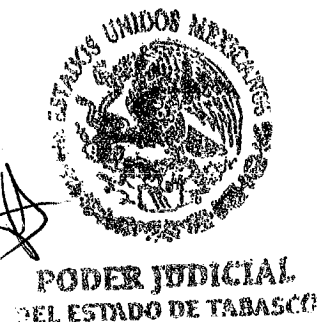
ACUERDO CT/073/2023

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, nombre y firma del representante legal y autorizado, nombres y firmas de los testigos, registro federal de contribuyentes, domicilio legal, código postal, número de cuenta bancaria, clave interbancaria del prestador de servicios, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a la Oficialía Mayor, elabore la versión pública de la documental referida, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

CUARTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos del veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



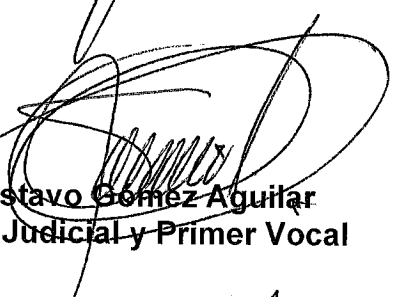
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

PROTESTAMOS LO NECESARIO


Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta


Lic. Gustavo Gomez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, julio 05, de 2023

Oficio No. TSJ/UT/739/2023.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Quincuagésima Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **06 de julio** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

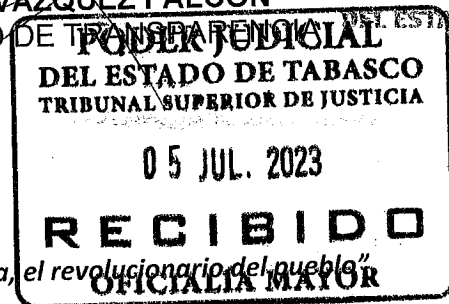
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por la ponencia octava.
- IV. Análisis de la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/243/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- V. Análisis de la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/261/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- VI. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/ M.A. GASS.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con tres minutos del seis de julio del dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por la ponencia octava.
- IV. Análisis de la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/243/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- V. Análisis de la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/261/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- VI. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

TERCERO. Se procede al análisis del oficio sin número, de la ponencia octava, mediante el cual solicita la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de las siguientes tocas:

No. Oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	68/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	66/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	164/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	134/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	41/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	1024/2022
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	24/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	10/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	1020/2022
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	78/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	42/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	1051/2022
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	151/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	237/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	1031/2022
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	34/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	102/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	159/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	243/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	131/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	55/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	228/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	303/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	915/2022
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	45/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	56/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	52/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	67/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	182/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	993/2022
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	85/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	168/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	247/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

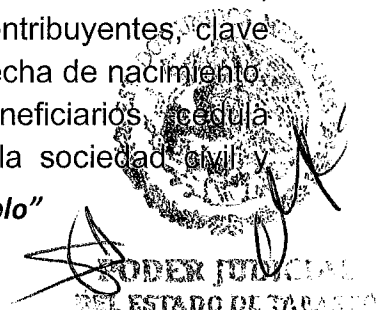


Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	191/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	115/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	154/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	253/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	173/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	143/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	179/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	207/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	234/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	972/2022
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	1017/2022
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	183/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	176/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	202/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	195/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	258/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	269/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	277/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	309/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	312/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	321/2023
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	666/2022
Sin número	Mag. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	425/2020

Lo anterior, derivado de que la ponencia responsable de la información, de manera fundada y motivada en el oficio referido, manifestó que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil, y

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

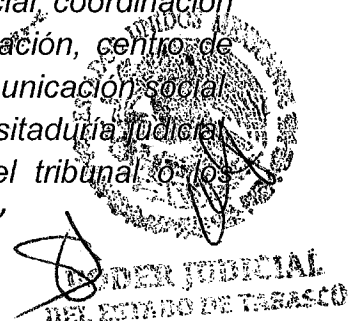
ACUERDO CT/078/2023

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a la ponencia octava, elabore las versiones públicas de las tocas antes referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

CUARTO. Se procede al análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/243/2023, que menciona lo siguiente: *"...Quiero un listado de todo todo el personal, sueldo neto total con todo tipo de prestaciones y antigüedad de todo el personal de las siguientes áreas: Oficialía Mayor, Tesorería Judicial, archivo judicial, coordinación de planeación y mod. administrativa, centro de estadística y computación, centro de especialización judicial, unidad de igualdad de género, dirección de comunicación social, dirección jurídica, unidad de transparencia, dirección de contraloría, visitaduría judicial, centro de convivencia familiar. -Requiero saber si el presidente del tribunal o los*

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

consejeros de la judicatura tienen asesores o consultores. -Quiero que me envíen los contratos que se tengan en materia de capacitación o convenios de colaboración para personal administrativo o de tribunales. Todos los contratos desde 2020.

(...)... los datos que requiero corresponden al 2023 y primer trimestre de 2023. Sobre esas fechas. Quiero un listado de todo el personal, sueldo neto total con todo tipo de prestaciones y antigüedad de todo el personal de las siguientes áreas: Oficialía Mayor, Tesorería Judicial, archivo judicial, coordinación de planeación y mod. administrativa, centro de estadística y computación, centro de especialización judicial, unidad de igualdad de género, dirección de comunicación social, dirección jurídica, unidad de transparencia, dirección de contraloría, visitaduría judicial, centro de convivencia familiar. -Requiero saber si el presidente del tribunal o los consejeros de la judicatura tienen asesores o consultores.

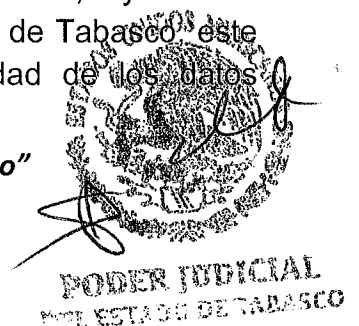
-Quiero que me envíen los contratos que se tengan en materia de capacitación o convenios de colaboración para personal administrativo o de tribunales. Todos los contratos desde 2020.....”.

Dicha solicitud, fue atendida por Clarissa María Calzada Gurría, Directora del Centro de Especialización Judicial, a través del oficio CEJ/484/2023, por lo que se tiene que la citada área solicita la intervención de éste órgano colegiado para clasificar como confidencial ocho contratos de prestación de servicios, correspondientes a los años 2021 (siete contratos) y 2022 (un contrato), los cuales constan en total de cuarenta hojas, toda vez que se encontró información de índole personal y por lo tanto, no se tienen autorización de sus titulares para su difusión.

En el análisis de dicha documentación, se observa que el contrato de prestación de servicios del año 2022, ya fue clasificado como información confidencial en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de junio del presente año, por lo cual, éste órgano colegiado solo considerará siete contratos para clasificar.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Entonces, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial y se procede al siguiente:

ACUERDO CT/079/2023

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, nombre y firma del representante legal y autorizado, nombres y firmas de los testigos, registro federal de contribuyentes, domicilio legal, código postal, número de cuenta bancaria, clave interbancaria del prestador de servicios, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

tenor, se resuelve por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a la Directora del Centro de Especialización Judicial, elabore la versión pública de las primeras veinte hojas de las documentales referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

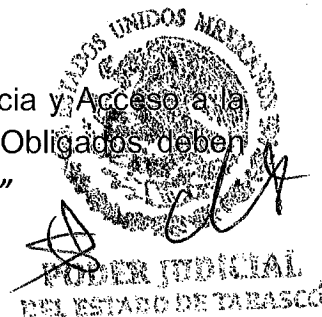
Así también, se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad de información en versión pública, precisando el costo por generar dicha versión, toda vez que el total de fojas es de 40, por lo cual, es evidente que se superan las 20 hojas que por ley son gratuitas, lo anterior, con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y el artículo 70 de la Ley de Hacienda vigente en la entidad.

QUINTO. Análisis de la solicitud de información registrada con folio PJ/UTAIP/261/2023, relativa a *"...Nombre completo del titular del ente público, del magistrado que es presidente, fecha de nombramiento, edad, formación académica, y la fecha en que termina su cargo. Nombre completo de los magistrados que integran el pleno, fecha de nombramiento, edad, formación y fecha en que terminan su encargo. Nombre completo de los consejeros de la judicatura, edad, fecha de nombramiento, formación y fecha en que terminan su encargo..."*, la cual fue atendida por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio TSJ/RH/1070/2023 junto con anexos, los cuales constan de 6 hojas en total y se ponen a disposición de éste órgano colegiado de forma íntegra, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial.

En el análisis de la documentación, se puede observar, que la respuesta otorgada contiene datos de naturaleza pública y datos de índole personal, tal como lo es la edad de servidores judiciales.

Al respecto, cabe indicar que el numeral 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que los Sujetos Obligados deben

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

permitir el acceso a su información y al mismo tiempo proteger los datos personales que obren en su poder.

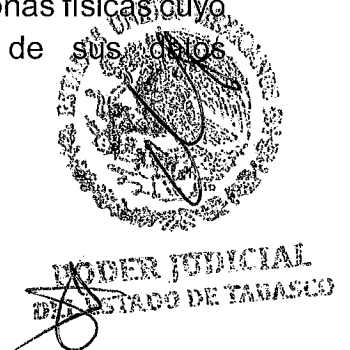
Dichos datos se pueden expresar en forma alfabética, numérica, gráfica, acústica, fotográfica o de cualquier otra índole, que pueden identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente y su protección es un derecho humano fundamental rector en el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concretamente, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición a que dicha información sea difundida a terceras personas, en los términos que fije la ley.

Dentro de ese orden de ideas, algunos de los datos contenidos en las documentales, son propios de personas físicas identificadas o identificables y constituyen información que está inmersa en el ámbito de protección que tiene todo individuo, respecto de los cuales de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 3, fracciones XIII y XXV, 17, párrafo segundo, 73, fracción VI, 124 y 128 de la Ley de la materia, concatenado con los diversos 3, fracciones II y V, 18, 19, 21 y 26 de su Reglamento, se tiene el imperativo legal de garantizar su protección de acuerdo al arábigo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Donde la ley no distingue no debe distinguirse, los datos personales de una persona física, están considerados como información de carácter personal, con independencia de que se trate de servidores públicos, sin embargo, también ellos son personas físicas cuyo ámbito de intimidad debe garantizarse mediante la protección de sus datos personales confidenciales, en términos de los preceptos citados.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

La figura de confidencialidad, se torna en un obstáculo jurídico válido para que las personas no puedan acceder de manera total a una documentación; ello, en protección a los bienes jurídicamente tutelados de "intimidad" y "privacidad".

Con ello se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de la persona a quien pertenece la información confidencial.

A mayor abundamiento, es conveniente explicar que los datos personales corresponden a cualquier persona, sin importar su condición, su ocupación como servidor público o las labores que en esa calidad desempeñe, pues en ambos casos se goza de las mencionadas esferas de protección, lo que implica el derecho que le asiste a conservar la confidencialidad de sus datos personales.

En virtud de lo anterior, el hecho de que una persona se desempeñe en el ámbito laboral como servidor público, no implica que por ello automáticamente renuncie o deba renunciar al derecho que tiene cualquier persona a la protección de su privacidad e intimidad.

Por lo cual los elementos de acceso restringido son susceptibles de protegerse, mediante el procedimiento de clasificación de información detallado en los arábigos 3, fracciones XIII y XVI, 48, fracciones II y VIII, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 108, 111, 113, 114, 120, 121, 122, 124 y 128 primer párrafo de ese mismo ordenamiento.

Respecto de las formalidades que debe observarse en su despliegue, la ley de estudio en su artículo 143 establece:

Artículo 143. *En caso que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:*

I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;*
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y*
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;*

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y
- III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

El procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial o en su caso reservada; además, de que con ello se le entera con total certeza jurídica qué elementos, partes o secciones no se dejan a su vista.

Asimismo, la figura de versión pública opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, forzosamente se otorgue el acceso a aquella que por ley debe ser pública y se restrinja a la que no goce de esa cualidad.

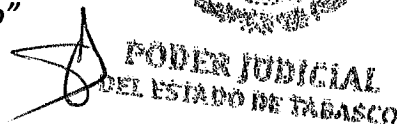
La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, estipula en su artículo 3, fracciones VIII y IX, la definición de datos personales y datos personales sensibles, encontrando que dichos datos pueden ser expresados en forma numérica, tales como la edad, alfabética y alfa numérica como el domicilio, así como aquellos que puedan revelar el estado de salud presente o futuro de una persona.

En ese orden de ideas se toma el siguiente:

ACUERDO CT/080/2023

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales de los servidores judiciales referidos, tales como: edad, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas.

En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.

Se ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, elabore la versión pública de las documentales referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

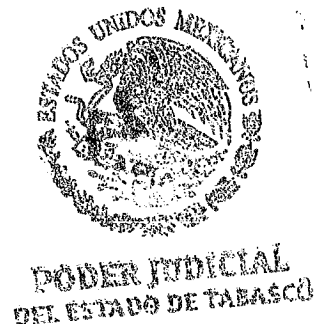
Una vez realizada dicha versión pública, el Director de la Unidad de Transparencia, deberá notificar al solicitante la respuesta del área competente, mediante un acuerdo de disponibilidad de información en versión pública.

SEXTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del seis de julio del año dos mil veintitrés, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,


Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha seis de julio de dos mil veintitrés.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”